

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R

Tena, 15 de octubre de 2024

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA  
AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

**DÉCIMA PRIMERA REFORMA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el marco de sus normas constitucionales refiere en siguiente articulado;

**Art. 1.-** *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...)*

**Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*;

**Art. 233.-** *ibidem* “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

**Art. 238.-** *ibidem* “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

*parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales (...)*”;

**Art. 253.-** *ibidem* “(...) Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley (...)”;

**Art. 288.-** *Ibidem*, expresamente refiere lo siguiente “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

**Que**, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en relación a la facultad en la cual los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la necesidad de ejecutar los proyecto bajo la modalidad de contratación Pública, señala lo siguiente;

**Art. 54.-** *Funciones.-* Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*” y literales concordantes del referido artículo;

**Art.55.-** *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-* Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)

**Art. 59.-** *ibidem*, “(...) *Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)*”;

**Art. 278.-** *ibidem* “(...) *Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública (...)*”;

**Que**, en relación a lo tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

Pública, **Última Reforma:** Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, 9-II-2024, señala lo siguiente;

**Art. 1.-** “(...) *Ámbito. – Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (...)*”;

**Art. 24.-** *ibidem* Presupuesto. - “(...) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”, en concordancia con los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Art. 43** indica “...*Las entidades contratantes podrán modificar el P AC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

**Que**, las normas de control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39 Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009 Última modificación: 16-dic.-2014), menciona:

*“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMT-A-2024-2539-MEMO, del 01 de octubre

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

**de 2024**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, dispone realizar la reforma al PAC de la diferentes Direcciones de la Municipalidad “Una vez cumplido con el ingreso al sistema financiero SIG-AME de los movimientos presupuestarios solicitados hasta el 01 de octubre de 2024, para el ejercicio económico del año 2024 y de acuerdo a lo que establece el Art. 22 de la LOSNCP y al Art. 43 del Reglamento del LOSNCP.- Del Plan Anual de Contratación.-....”*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”, es necesario reformar el PAC y POA 2024, para incluir las modificaciones de los proyectos y realizar su publicación en el portal. (Movimientos: 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62).

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADMT-STPC-2024-0547-M**, de fecha **04 de octubre 2024**, suscrito por la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera-SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, indica que ha procedido a realizar la reforma al Plan Operativo Anual-POA 2024, solicitado por las distintas direcciones en base a la segunda reforma del presupuesto con corte al 01 de octubre de 2024

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2024-2607-MEMO**, del **08 de octubre de 2024**, suscrito por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde, solicita la Reforma al PAC, para el cambio del segundo a tercer cuatrimestre, para dar continuidad con el proyecto “Estudio y diseño del Sistema de Agua Comunidad Hatun Urku, Munditi Urku, Loma Alta-Parroquia Chonta Punta”, de acuerdo al **Memorando Nro. GADMT-DAPA-2024-1086-MEMO**, de fecha **01 de octubre 2024**, suscrito por el Ing. Luis Geovany Navarrete-Director de Agua Potable y Alcantarillado.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2024-2617-MEMO**, del **09 de octubre de 2024**, suscrito por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, solicita la Reforma al PAC, para los proyectos “Mantenimiento de señalética turística Tena 2024” y “Mantenimiento, montaje y electrificación de estructuras metálicas para embellecimiento de la Ciudad de Tena” de acuerdo al **Memorando Nro. GADMT-DCTP-2024-2617-MEMO**, de fecha **09 de octubre 2024**, suscrito por el Ing. Daniel Acosta-DIRECTOR DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO.

**Que**, mediante **Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2024-1721-M**, del **15 de octubre de 2024**, suscrito por la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa **COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS**, indica “conforme al Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 del Reglamento de la LOSNCP. - Del Plan Anual de Contratación.- “... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica ...”, pongo en conocimiento que es necesario reformar el PAC 2024 para incluir el cambio de cuatrimestre y montos de contratación de las diferentes contrataciones; por tal motivo adjunto el Informe

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

*Técnico de justificación y solicito autorice la elaboración de la resolución Administrativa para la **décima Primera Reforma** al PAC 2024”*

**Que**, tanto la Ley como el Reglamento y Legislación vigente sobre la contratación Pública en el Ecuador, determinan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas, y;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Autorizar la DÉCIMA PRIMERA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2024 de conformidad al detalle adjunto.

**Artículo 2.-** Los valores que no constan en la reforma se mantienen de conformidad al Plan Anual de Contratación (PAC) publicado el 15 de enero del 2024.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, modifiquen y publiquen la Reforma al Plan Anual de Contratación 2024, en el Portal de COMPRAS PUBLICAS, así como en la página web institucional.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realice la publicación en la página institucional la Reforma al Plan Anual de Contratación 2024.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primero. -La presente Resolución entrará en vigor a la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado, en el Despacho de la Alcaldía de Tena, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0471-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

YL